**DNCP/ DNC N° 26271/2017**

Asunción, 16 de Octubre de 2017

Señora
**Abg. LISE VERA**
**DIRECTORA DE LA UOC**
**MOPC**
**Presente:**

**REFERENCIA: - LPN ID 335048 – "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DISINTAS DEPENDENCIAS DEL MOPC" – EXPEDIENTE: 331.564 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido, se ha procedido a la difusión del presente proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- La carga de items y desglose en la lista de precios del SICP debe coincidir con la numeración y forma establecida en el PBC . Tener en cuenta lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales..."*

- En la página 23 se menciona : "*Con relación a los gastos de traslado, los mismos deben ser fijos y cotizarse teniendo en cuenta la zona y solo por eventos",* sin embargo, en la planilla y lista de precios no se observa que se requiera cotizar. Al respecto, lo citado ya debería incluir dentro del alcance de los servicios.

- En el modelo de contrato se menciona LPN 100/2017, debiendo corresponder a la LPN 109/2017. Ademas, en la cláusula 5 la numeración de los items deben coincidir con lo establecido en la Seccion III.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle, muy atentamente.

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Directora de Normas y Control**

**Abg. KAREN AGUILERA**
**Coordinadora de Control**

**DNC/LP/DR**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**